



ACUERDO No. CSJRIA22-233  
21 de septiembre de 2022

“Por la cual se corrige un yerro en el Acuerdo CSJRIA22-205, por medio del cual se formula ante **el Juzgado Primero Civil Municipal de Dosquebradas - Risaralda** la lista de elegibles para proveer el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL** en propiedad”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE RISARALDA**, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 4º del artículo 101 y 166 de la Ley 270 de marzo 15 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia y lo preceptuado en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, según lo discutido en reunión ordinaria del 21 de septiembre de 2022, con ponencia de la **Magistrada Beatriz Eugenia Ángel Vélez** y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. CSJRIA17-723 del 06 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Pereira Risaralda, conocido como Convocatoria No. 4.

Que a través de Resolución CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, conformó el Registro Seccional de Elegibles dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo CSJRIA17-723 de 06 de octubre de 2017, decisión que fue notificada durante cinco (5) días hábiles, a partir del 25 de mayo de 2021, en la Secretaría de la Corporación y se publicó en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda -Convocatoria 4, procediendo los mecanismos dispuestos en sede administrativa, desde el 1º de junio hasta el 16 de junio de 2021, inclusive.

Que en Resolución CSJRIR21-373 del 17 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, resolvió los recursos de reposición y concedió los de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, presentados por los aspirantes integrantes del Registro de Elegibles elaborado mediante Resolución CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021.

Que a través de la Resolución CJR21-0833 del 21 de octubre de 2021, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, resolvió los recursos de apelación presentados para el cargo de Escribiente de Juzgado de Municipal, quedando en firme el Registro de Elegibles para dicho cargo.

Que durante los cinco (05) primeros días hábiles del mes de agosto de 2022, este Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, publicó en la página web de la Rama Judicial, los cargos vacantes en el Distrito Judicial de Pereira y los formatos de opción de sede.

Que, en el transcurso de este término, se presentaron solicitudes de opción de sede (disponibilidad) para la vacante publicada del cargo de **Escribiente de Juzgado Municipal del Juzgado Primero Civil Municipal de Dosquebradas – Risaralda**.

Que el día 22 de agosto de 2022 mediante Acuerdo **CSJRIA22-205 el Consejo Seccional de la Judicatura**, se formuló ante **el Juzgado Primero Civil Municipal de Dosquebradas - Risaralda** la lista de elegibles para proveer el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL** en propiedad, el cual se remitió al juzgado mencionado mediante Oficio CSJRIO22-1141 del 06 de septiembre de 2022.

Que mediante comunicación del 20 de septiembre de 2022, el aspirante Luis Felipe Londoño Pinzón, solicita corrección del Acuerdo CSJRIA22-205 del 22 de agosto de 2022 relacionado con el orden de la lista.

Que esta Corporación verificó el Acuerdo CSJRIA22-205 del 22 de agosto de 2022, y efectivamente por error involuntario en la aplicación del filtro de Excel, se invirtió el orden del puntaje de los aspirantes al cargo de Escribiente de Juzgado Municipal, quedando en una posición inferior a la que debería estar. En tal sentido se trata de un error aritmético, por lo que no requiere del consentimiento de los involucrados para efectos de su corrección.

Que esta Corporación decide aclarar el Acuerdo mencionado, en el sentido que el orden de la lista de elegibles para proveer el cargo de Escribiente Municipal del Juzgado Primero Civil Municipal de Dosquebradas – Risaralda, quedará de la siguiente manera, respetando el orden de lista el cual, necesariamente ligado al mayor puntaje, como lo ordena la ley 270 de 1996:

Orden Lista	Cédula	Nombre	Puntaje
1	72249619	RONALD ARTURO GARCIA SANCHEZ	837,82
2	9868626	LUIS FELIPE LONDOÑO PINZÓN	721,37
3	1014230519	DIEGO EMANUEL RAMON ORTEGA	636,17
4	10000040	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO	594,5
5	1113040287	SEBASTIAN COBO ORTIZ	586,44

Que, en virtud de lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aclarar el Acuerdo CSJRIA22-205 del 22 de agosto de 2022 en el sentido que la lista, en estricto orden descendente, de los aspirantes en la lista formulada ante el **Juzgado Primero Civil Municipal de Dosquebradas – Risaralda**, destinada exclusivamente a Proveer el cargo de **ESCRIBIENTE DE JUZGADO MUNICIPAL** en propiedad, en el siguiente orden:

Orden Lista	Cédula	Nombre	Puntaje
1	72249619	RONALD ARTURO GARCIA SANCHEZ	837,82
2	9868626	LUIS FELIPE LONDOÑO PINZÓN	721,37
3	1014230519	DIEGO EMANUEL RAMON ORTEGA	636,17
4	10000040	CARLOS ARTURO VALENCIA GIRALDO	594,5
5	1113040287	SEBASTIAN COBO ORTIZ	586,44

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente Acuerdo al Juzgado Primero Civil Municipal de Dosquebradas – Risaralda y comunicar a los interesados mediante la publicación en la página web de la Rama Judicial en el link de la Convocatoria.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira - Risaralda, el 21 de septiembre de 2022

  
**BEATRIZ EUGENIA ANGEL VELEZ**  
Presidenta

  
**JAIME ROBLEDO TORO**  
Magistrado

MP: BEAV  
Elaboró: BEAV/Nltu  
Revisó: JRT